



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y AUDIENCIA A LOS CIUDADANOS AFECTADOS sobre LA ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO GENERAL DE LA URBANIZACIÓN ELS POUS (SUELO URBANO)**

Se ha promovido por parte del Ayuntamiento de Riba-roja la ejecución de un proyecto de saneamiento general en el ámbito de suelo urbano, no incluido en unidad de ejecución, de la urbanización Els Pous, como obras de su competencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TR-LOTUP), y financiado mediante contribuciones especiales conforme a su artículo 190.3.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), dispone en su artículo 34:

“Artículo 34. Acuerdos de imposición y de ordenación.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales, si la hubiera.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas”.

Es necesario un acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones



especiales, que lleva aparejada la correspondiente aprobación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de estas contribuciones especiales en concreto.

Este Ayuntamiento tiene en vigor una Ordenanza fiscal general nº 4.1, reguladora de la ordenanza general de contribuciones especiales (BOP 27/11/2019), siendo necesario para la posterior gestión del tributo redactar una Ordenanza fiscal específica para estas contribuciones especiales.

Sin perjuicio de la posterior fase específica de información pública de la Ordenanza fiscal, prevista en su procedimiento de aprobación (arts. 17 y 34 del TRLHL), por la presente, y de conformidad con el artículo 133, apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta pública previa y de audiencia a los ciudadanos afectados la citada Ordenanza fiscal, a los efectos de que **se recaben opiniones sobre la propuesta planteada y puedan hacerse aportaciones en relación con dicha Ordenanza fiscal específica, y en concreto acerca de:**

#### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Financiar de forma compartida la ejecución del proyecto de red de saneamiento general en la urbanización Els Pous (suelo urbano), asumiendo una parte del coste los propietarios y otra el Ayuntamiento de Riba-roja, para implantar el servicio del que en la actualidad carecen, el alcantarillado.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Viene motivada por disponer ya del mencionado proyecto de obras y que se encuentra actualmente en tramitación y cuya ejecución permitirá dotar a las parcelas edificables del servicio esencial recogido en el artículo 186.2 del TR-LOTUP (evacuación de aguas residuales a red de alcantarillado).

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo de esta Ordenanza fiscal específica es dotar de la necesaria financiación compartida a esta obra pública, mediante la imposición y ordenación de contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 del TR-LOTUP y en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Como única solución alternativa no regulatoria a esta propuesta sería la de que para financiar estas obras se aplicaran cuotas de urbanización, cuya imposición no requiere legalmente la aprobación de una ordenanza municipal. Ahora bien, en tal caso el TR-LOTUP (art. 184), dispone que *"a las personas propietarias con edificación construida podrá exigírseles el pago desde el inicio de las obras. Al resto de personas propietarias no podrá exigírseles el pago de las cuotas de urbanización hasta que la parcela de la que cada uno sea titular adquiera la condición de solar"*, lo que supondría trasladar ese coste al Ayuntamiento, haciéndolo inasumible por su cuantía al tener que gestionar esta entidad local diversas actuaciones, dada la extensión del término municipal y la amplitud y complejidad de la situación urbanística existente.

Además, para la imposición de las contribuciones especiales no cabe una alternativa regulatoria distinta puesto que los artículos 34 y concordantes del TRLHL, exigen que este tributo sea objeto de ordenación mediante una Ordenanza fiscal específica, que es la que aquí se plantea, o una remisión a la Ordenanza general de contribuciones especiales.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Urbanismo, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

**ADJUNTAR modelo de trámite de participación ciudadana.**